

INF.FIS.UTF N° 010/2026



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
ALIANZA POLÍTICA “ALIANZA POPULAR”
(AP) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y
REPRESENTANTES DEL ESTADO
PLURINACIONAL 2025.**

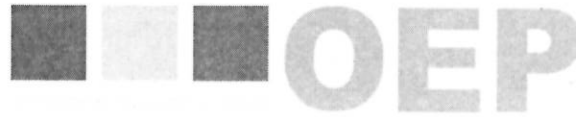
La Paz, 29 de Enero de 2026



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes del Proceso Electoral.....	1
	Antecedentes de la Alianza Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	INGRESOS EN ESPECIE SIN LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN.....	5
2.2.	GASTOS POR PUBLICIDAD NO REPORTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA	6
2.3	SERVICIOS BÁSICOS NO REPORTADOS NI JUSTIFICADOS.....	7
2.4	OTRAS OBSERVACIONES A LA CUENTA DE GASTOS.....	8
2.5	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	9
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 010/2026

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “ALIANZA POPULAR” (AP) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025.

FECHA: La Paz, 29 de Enero de 2026

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención la actividad 72° del Calendario Electoral e instrucciones impartidas, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos de la alianza política “Alianza Popular” (AP), correspondientes a las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025.

Antecedentes del Proceso Electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 fue convocado en virtud de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de 03 de abril de 2025 que resuelve “Convocar a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos



Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando como día de votación el domingo 17 de agosto de 2025.

Asimismo, el Calendario Electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 fue aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2025, de 03 de abril de 2025. En dicha resolución se establece que las organizaciones políticas y/o alianzas políticas habilitadas ante el Tribunal Supremo Electoral deberán presentar su balance actualizado del patrimonio y los estados financieros, con fecha de corte contable al día de la convocatoria.

Antecedentes de la Alianza Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0238/2025 de 22 de abril de 2025 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral registra y habilita a la alianza política conformada por el partido político Movimiento Tercer Sistema (MTS), Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza (MATE) y el Partido Socialista Revolucionario (PSR); para su participación en las Elecciones Generales 2025; cuya sigla es A.P..

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 de la alianza política “Alianza Popular” (AP).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo y el Presupuesto de la campaña y propaganda electoral de la alianza política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, suficiente y confiable.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la alianza política “Alianza Popular” (AP) ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con CITE: MTS-DEN-N° 008/2025 de 02 de mayo de 2025, a la que se adjuntó:
 - Cuantificación de aportes económicos para proceso electoral (Plan de Actividades Electoral Gestión 2025).
 - Presupuesto estimado de Recursos.
 - Presupuesto estimado de Gastos.

Con relación a la fecha de presentación del presupuesto de ingresos y egresos, éstos fueron presentados en el Tribunal Supremo Electoral el 02 de mayo de 2025, según consta la Hoja de Ruta TSE-SC-4217/2025, cumpliendo con lo establecido en el inciso a) del artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en concordancia con la Actividad N° 3 del Calendario Electoral “Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025”.

- Nota Sin Cite de 15 de octubre de 2025, con referencia: “*Remite Rendición de cuentas de la Campaña Electoral 2025*”, a la que adjuntaron:
 - Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2025 (fojas 10).
 - Detalle de aporte y gastos en especie por parte de simpatizantes y candidatos (fojas 84).
 - Detalle de aporte y gastos en efectivo por parte de simpatizantes y candidatos (fojas 151).
 - Detalle de casas de campaña (fojas 18).

Con relación a la fecha de presentación de la declaración jurada de la rendición de cuentas documentada mediante el “Formulario Único de rendición de cuentas de la campaña electoral”, éstos fueron presentados en el Tribunal Supremo Electoral el 16 de octubre de 2025, según consta



las Hoja de Ruta TSE-SC-10979/2025, cumpliendo con lo establecido en el inciso b) del artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

El análisis comprende la revisión y verificación de la documentación relativa a los recursos y gastos de la alianza política “Alianza Popular” (AP) correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 del período de vigencia del 04 de abril al 16 de octubre de 2025.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2025, de 03 de abril de 2025.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la alianza política “Alianza Popular” (AP), se registra a Félix Patzi Paco, Presidente; Daniel Loayza Oropeza, Vicepresidente; Rolando Churqui Gardeazabal, Secretario de Actas; Alina Wara Callata Casas, Vocal; y Ana Limachi Mendoza, Vocal de la alianza política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la alianza política correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se establecen observaciones que se desarrollan a continuación:

2.1. INGRESOS EN ESPECIE SIN LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN

De la revisión efectuada a los ingresos en especie, se evidenció que estos no adjuntan la integridad de la documentación requerida, toda vez que no se adjuntó copia simple de la cédula de identidad de los aportantes. Asimismo, en aquellos casos en los que los aportes fueron realizados en el interior del país, los recibos presentados no se encuentran debidamente firmados por el aportante. Lo comentado se muestra en el Anexo N° 1

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de aportes)

I. **La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y **deberán ser registrados** en recibos impresos y prenumerados, **conteniendo mínimamente los siguientes datos:**

a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación)...*

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo) **Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.**

Artículo 132. (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

a) **Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la**



documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.

2.2. GASTOS POR PUBLICIDAD NO REPORTADOS POR LA ALIANZA POLÍTICA

Como resultado de la circularización efectuada a los medios de comunicación registrados, se evidenció que la alianza política no reportó en su rendición de cuentas gastos por publicidad electoral en los que incurrió durante el proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025. Lo mencionado se detalla en Anexo N° 2 adjunto a la presente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):
“I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable***”

Artículo 132. (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente **documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.**

2.3. SERVICIOS BÁSICOS NO REPORTADOS NI JUSTIFICADOS

De acuerdo con el Contrato de arrendamiento de fecha 7 de julio de 2025, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Heriberto Gutiérrez N°2374 de la ciudad de La Paz, el pago de los servicios básicos por concepto de agua potable, energía eléctrica y servicios comunes es responsabilidad del arrendatario desde la fecha de ocupación. No obstante, de la revisión efectuada a la documentación de respaldo presentada, no se evidencian comprobantes que evidencien el pago de dichos servicios, ni el registro contable de la obligación por pagar, lo que genera incertidumbre respecto a la efectiva cancelación o al reconocimiento de la deuda por estos conceptos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**”*

Artículo 132. (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

b) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente **documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.**

El Contrato de arrendamiento de fecha 7 de julio de 2025, en su cláusula Octava (Pago de servicios) establece que:



El pago por concepto de energía eléctrica, agua y servicios comunes correrá por cuenta del ARRENDATARIO desde la fecha de ocupación. El ARRENDATARIO entregará mensualmente al ARRENDADOR copia de las facturas canceladas

2.4. OTRAS OBSERVACIONES A LA CUENTA DE GASTOS

Producto de la revisión efectuada a la documentación de respaldo presentada, se pudo evidenciar las siguientes observaciones en las siguientes cuentas:

a) SONIDO

De acuerdo con el contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa "SONIDO OMEGA", el monto establecido para la actividad de cierre de campaña realizada en la ciudad de El Alto asciende a Bs24.500. No obstante, de la revisión a la documentación de respaldo presentada, únicamente se evidencia un pago en efectivo por Bs15.443, sin que se cuente con documentación que respalde la cancelación del saldo pendiente de Bs9.057, situación que no fue aclarada ni justificada por la alianza política.

Asimismo, del seguimiento efectuado a la actividad de cierre de campaña, se evidenció la participación de grupos musicales; sin embargo, la alianza política no presentó documentación ni explicación que permita identificar quién asumió el pago de dichos servicios ni la forma en que estos fueron cancelados.

b) APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Mediante Cheque N° 12, se procedió a la cancelación de un préstamo por Bs3.500, destinado a la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la alianza política. Al respecto, dicha operación fue registrada directamente como gasto, sin efectuarse el correspondiente débito a la cuenta de pasivo, lo que evidencia una inconsistencia entre la glosa del comprobante y el registro contable realizado.

c) AFICHES

Mediante Cheque N° 13 por un importe de Bs3.500, se señala que el pago corresponde a la devolución de un préstamo destinado a la impresión de afiches de tamaño 60 x 40 cm en papel bond. Sin embargo, no se adjunta documentación de respaldo suficiente y pertinente que permita evidenciar objetivamente la existencia de los

afiches, la cantidad impresa, su destino, el acta de conformidad u otros elementos que demuestren la realización del gasto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**”*

Artículo 132. (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

c) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente **documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.**

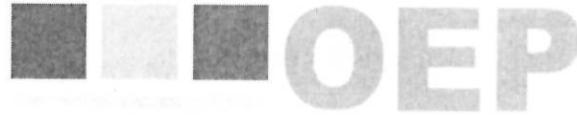
2.5. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

Como resultado del monitoreo de prensa efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización sobre los hechos económicos ejecutados por la alianza política “La Alianza Popular” (AP) durante la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se verificó la existencia de gastos ejecutados por el partido político que no fueron reportados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2025, presentado ante el Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fecha del evento	Lugar (Depto., Ciudad)	Tipo de evento	Descripción	Link O Fuente De Información
13/08/2025	Cochabamba - Sacaba	Cierre de campaña en el Estadio municipal de Sacaba por la tarde noche desde 17:00 pm	Grupos musicales; Guirnaldas; Escenario; Gigantografía; Banderas; Banners; Pantallas Led; Gorras; Poleras; Chamarras; Chalinas; Globos.	In Situ
12/08/2025	Ciudad de Sucre (Av. Circunvalación)	Afiches con rostro de Andronico Rodriguez y Julia Ventura candidata para diputada para la C-2	Afiches	In Situ
13/08/2025	Cochabamba - Sacaba	Cierre de campaña en el Estadio municipal de Sacaba	Escenario; Sonido; Parlantes; Micrófonos; Banderas; Banners; Grupos musicales; Gigantografías.	In Situ
08/08/2025	La Paz - Tranca de Desaguadero	Pasacalles con rostro de Andronico Rodriguez	Pasacalles con rostro de Andronico Rodriguez, ingreso y salida del Desaguadero	In Situ
02/08/2025	El Alto - Avenida Juan Pablo II	Gigantografía	Gigantografía	In Situ
27/07/2025	La Paz Huarina	Caminata acompañando al candidato Andronico Rodriguez	Escenario; Banners; Banderas; Sonido.	In Situ
26/07/2025	Potosí - Distrito 7 Alto	Caminata	Afiches; Trípticos	In Situ
26/07/2025	Oruro	Caravana	Banderas; Gorras; Poleras; Banderas	In Situ
30/07/2025	La Paz - El Alto (Plazo de los peluqueros Av. Tihuanacu)	Gran caminata y apertura de casa de campaña	Alquiler de ambiente; Moviliario; Sonido; Banners; Afiches; Gorras; Poleras.	In Situ
26/07/2025	Cochabamba	Concentración y caminata de los gremiales del mercado en la cancha	Banderas; Banners; Gorras; Poleras.	In Situ



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fecha del evento	Lugar (Depto., Ciudad)	Tipo de evento	Descripción	Link O Fuente De Información
26/07/2025	La Paz (Chaqui)	Caminata y Concentración convocado por el candidato Genaro Mamani	Banderas; Gorras; Afiches; Banners.	In Situ
25/07/2025	La Paz - Nor Yungas	Proclamción en el Atrio de Coripata	Tarimas; Banderas;* Banners; Gorras; Poleras; Grupo musical; Sonido	In Situ
28/07/2025	Tarija (Calle Isaac Attie entre 15 de abril y Virgilio Lema	Inauguración Casa de Campaña de Beimar Saavedra	Alquiler de ambiente; Moviliario; Música; Canastones; Premios; Servicios de atención medica; Insumos médicos	In Situ
15/07/2025	Cochabamba	Caminata por los mercados de Cochabamba y casa de campaña en la Zona Sur de Cochabamba Av. Siglo XX y Guayacan	Banderas; Chalinás; Guirnaldas	In Situ
12/07/2025	Santa Cruz - Yapani	Evento apertura de Casa de Campaña	Tarimas; Guirnaldas; Amplificación; Banderas; Gorras; Pancartas.	In Situ
08/07/2025	Cochabamba - Zona Sur	Banner de la Alianza Popular	Banner de la Alianza Popular	In Situ
30/06/2025	La Paz	Casa de Campaña de Juventudes Andronico Ubicada en la calle Capitán Ravelo, Zona de Sopocachi	Alquiler de ambientes; Gigantografía; Banners; Banderines	In Situ
22/07/2025	Nacional	Noticias de que AP paga 300.000 USD a asesor político	Gastos al asesor político de AP, Antonio Gutiérrez Rubí	In Situ



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 24° (Propaganda Electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos” .*

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral): *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...” .*

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

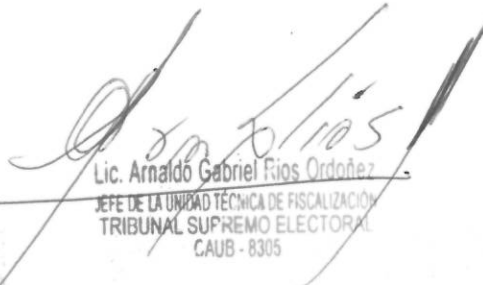
Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos en especie sin la suficiente documentación, expuesta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos por publicidad no reportados por la alianza política, expuesta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C.3.** Servicios básicos no reportados ni justificados, expuesta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C.4.** Otras observaciones a la cuenta de gastos, expuesta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C.5.** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral, expuesta en el numeral **2.5** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Alianza Popular” (AP), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, presentar las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C5** adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la recepción del presente informe.
- R2.** Asimismo se recomienda que la documentación y los descargos presentados guarden correspondencia directa y específica con cada observación, las identifique de manera expresa y se encuentren debidamente sustentados con documentación válida, suficiente, pertinente y verificable, presentada de forma ordenada y sistematizada, a fin de permitir una adecuada evaluación técnica.
- R3.** Finalmente, se recomienda que la presentación de los descargos, aclaraciones y/o complementaciones se realice dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente; de no cumplirse con dicha presentación, las observaciones serán consideradas como aceptadas y ratificadas en el informe final.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/
c.c. Arch. UTF
c.c. AP AP